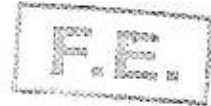


ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



REPERTORIO N° 23.556-2019

O.T. - 64835.-

3C



N° 1234567890
que valida en
www.clja.cl



ACUERDO ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO N° 488

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de Agosto de dos mil diecinueve
ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario
Público, titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en
La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia,
comparece: doña [REDACTED]

[REDACTED]
domiciliada para estos efectos en [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], la compareciente mayor de edad quien acredita su
identidad con la cedula respectiva y expone: Que debidamente facultada
viene a reducir a escritura pública la parte pertinente del acta que es del



[REDACTED]

siguiente tenor: "ACUERDO ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO
NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EMPRESA DE
SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. En Santiago de Chile, a
veintidós de julio de dos mil diecinueve, a las doce horas, en Avenida
Presidente Balmaceda mil trescientos noventa y ocho, piso diecisiete,
de la comuna de Santiago, se reúne el Directorio de la Empresa de
Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., con la asistencia de su
Presidente señor [REDACTED] el Vicepresidente
señor [REDACTED], los directores titulares señores Víctor de
la [REDACTED]

[REDACTED]
directores suplentes señores [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED] Concurren asimismo el Gerente General señor [REDACTED]
[REDACTED], la señora [REDACTED], Gerenta General de
Aguas Andinas S.A y actúa de Secretaria ad-hoc la señorita [REDACTED]

[REDACTED] Los acuerdos han sido adoptados por la
unanimidad de los directores presentes en esta sesión, en los términos
contemplados en el inciso tercero del artículo cuarenta y ocho de la Ley
sobre Sociedades Anónimas. **Tres. Varios. Tres.uno. Poderes acuerdo
Servicio Nacional del Consumidor.** En el marco del Procedimiento
Voluntario para la Protección del Interés de los Consumidores, que se
lleva a cabo con el Servicio Nacional del Consumidor, en adelante e
indistintamente SERNAC, el directorio acuerda por la unanimidad de sus
miembros otorgar un poder especial a los señores [REDACTED]

[REDACTED]



Carl N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>





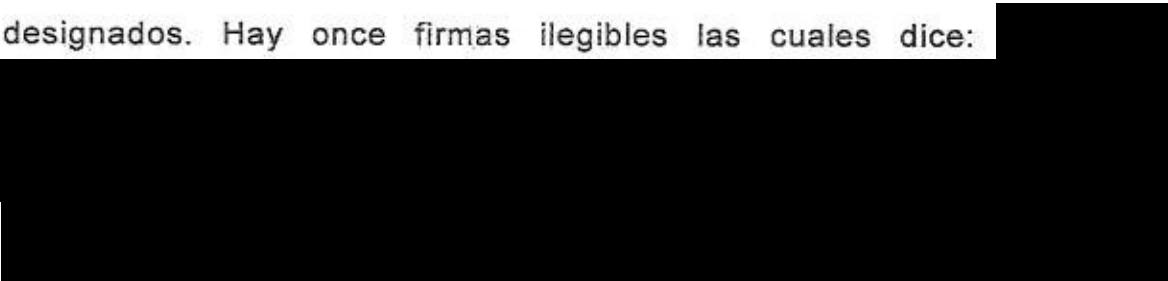
N° 1234567890
que valen en
www.fogsa.cl



todos domiciliados para estos efectos en



para que indistintamente cualquiera de ellos represente a la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. ante el SERNAC, en todo tipo de gestiones y procedimientos administrativos, especialmente en procedimientos voluntarios ante dicho Servicio, contando con amplias facultades de representación, entendiéndose comprendida expresamente dentro de dichas atribuciones la facultad de transigir en los términos del artículo cincuenta y cuatro Ñ de la ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, sin perjuicio de todas las demás atribuciones y facultades necesarias para representar a la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., en toda gestión y procedimiento ante dicho Servicio, y en los actos que sean necesarios para la materialización de cualquier tipo de acuerdo al que se arribe, sea con el SERNAC, con cualquier tipo de consumidor o consumidores, o asociados de consumidores y/o ante otras instituciones u organismos, sean públicas o privadas. Los poderes otorgados por el presente acuerdo son sin perjuicio o a mayor abundamiento de otros poderes previos que detenten los mandatarios designados. Hay once firmas ilegibles las cuales dice:



1917

[Redacted]

Secretaria ad-hoc". Conforme con el acta que he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. *L*

[Redacted]



Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



[Handwritten Signature]
* Andrés Melitón Alvarado *
NOTARIO
PÚBLICO
Notaría
16
SANTIAGO - CHILE